

ANEXO No 2
DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS
MUNICIPIO DE RISARALDA
AÑO 2008

2	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.120.725.157
2,1,	TOTAL FUNCIONAMIENTO	706.427.338
2,1,1	CONCEJO MUNICIPAL	101.513.488
2,1,2	PERSONERÍA MUNICIPAL	69.608.850
2,1,3	ALCALDÍA MUNICIPAL	535.305.000
2,1,3,1	GASTOS DE PERSONAL	454.305.000
2,1,3,1,1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	305.990.000
2,1,3,1,1,01	Sueldo personal de nómina	200.000.000
2,1,3,1,1,02	Prima de navidad (8.33)	16.660.000
2,1,3,1,1,03	Prima de vacaciones (4.16)	8.330.000
2,1,3,1,1,04	Indemnización de vacaciones	6.000.000
2,1,3,1,1,05	Pensionados y jubilados (once)	60.000.000
2,1,3,1,1,07	Prima bonificación Alcalde (seis sueldos)	15.000.000
2,1,3,1,2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	12.000.000
2,1,3,1,2,01	Remuneración servicios técnicos y profesionales	6.000.000
2,1,3,1,2,02	Otros gastos por servicios personales	6.000.000
2,1,3,1,3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	136.315.000
2,1,3,1,3.1	SECTOR PUBLICO	97.515.000
2,1,3,1,3.1,01	Auxilio de Cesantías	48.000.000
2,1,3,1,3.1,02	ICBF (3.0)	6.600.000
2,1,3,1,3.1,03	SENA (.5)	1.100.000
2,1,3,1,3.1,04	ESAP (0.5)	1.100.000
2,1,3,1,3.1,05	INSTITUTOS TECNICOS (1.0)	2.200.000
2,1,3,1,3.1,06	Salud (8.0)	17.600.000

2,1,3,1,3.1,07	Pensión (16.0)	20.200.000
2,1,3,1,3.1,08	Riesgos Profesionales (0.0325)	715.000
2,1,3,1,3.2	SECTOR PRIVADO	38.800.000
2,1,3,1,3.2.01	Auxilio de Cesantías	5.000.000
2,1,3,1,3.2.02	Salud	10.000.000
2,1,3,1,3.2.03	Pensión	15.000.000
2,1,3,1,3.2.04	Riesgos Profesionales	
2,1,3,1,3.2.05	Confamiliares (4.0)	8.800.000
2,1,3,2	GASTOS GENERALES	81.000.000
2,1,3,2,1	ADQUISICIÓN DE BIENES	20.000.000
2,1,3,2,1,01	Compra de Equipo	6.000.000
2,1,3,2,1,02	Materiales y suministros	14.000.000
2,1,3,2,2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	48.000.000
2,1,3,2,2,01	Mantenimiento maquinaria y equipo	1.000.000
2,1,3,2,2,02	Mantenimiento vehículos	8.000.000
2,1,3,2,2,04	Viáticos y gastos de viaje	5.000.000
2,1,3,2,2,05	Comunicaciones y transporte	2.000.000
2,1,3,2,2,06	Impresos y publicaciones	5.000.000
2,1,3,2,2,07	Fotocopias	1.000.000
2,1,3,2,2,08	Seguros	5.000.000
2,1,3,2,2,09	Imprevistos	5.000.000
2,1,3,2,2,10	Sentencias judiciales y conciliaciones	2.000.000
2,1,3,2,2,11	Gastos presos y detenidos	500.000
2,1,3,2,2,12	Recepciones oficiales	500.000
2,1,3,2,2,13	Gastos funerarios	5.000.000
2,1,3,2,2,14	Capacitación, bienestar social y estímulos	6.000.000
2,1,3,2,2,16	Intereses y comisiones bancarias	2.000.000
2,1,3,2,3	IMPUESTOS Y MULTAS	13.000.000
2,1,3,2,3,01	MULTAS	1.000.000
2,1,3,3,3,02	SERVICIOS PÚBLICOS	12.000.000
2,2,	GASTOS DE INVERSIÓN SEGÚN PROCEDENCIA	3.298.297.819

2,2,1	CON SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2.130.025.140
2,2,1,1	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	48.077.072
2,2,1,1,01	CONTRATO CON TERCEROS PARA SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	48.077.072
2,2,1,2	EDUCACIÓN	150.587.297
2,2,1,2,1	CALIDAD	150.587.297
2,2,1,2,1,01	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	15.000.000
2,2,1,2,1,02	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	20.000.000
2,2,1,2,1,03	DOTACIÓN MATERIAL DIDÁCTICO, TEXTOS, EQUIPOS AUDIOVISUALES (CANA. EDUC)	-
2,2,1,2,1,04	PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	30.000.000
2,2,1,2,1,05	TRANSPORTE ESCOLAR	61.587.297
2,2,1,2,1,06	FONDOS EDUCATIVOS	-
2,2,1,2,1,07	EDUCACIÓN MISIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN	-
2,2,1,2,1,08	PAQUETE ESCOLAR	24.000.000
2.2.1.3	SALUD	1.136.000.000
2.2.1.3.1	UNIDAD DE PAGO POR CAPACITACION RÉGIMEN SUBSIDIADO	1.066.000.000
2.2.1.3.1.01	CONTINUIDAD - MANTENIMIENTO COBERTURA	1.023.604.000
2.2.1.3.1.02	AMPLIACIÓN COBERTURA	36.000.000
2.2.1.3.1.03	SUPER INTENDENCIA NAL (0.2%)	2.132.000
2.2.1.3.1.04	INTERVENTORIA (1.4%)	4.264.000
2.2.1.3.2	SALUD PÚBLICA	70.000.000
2.2.1.3.2.01	FINANCIACION DE ACCIONES PLAN INTERVENCIONES	60.000.000
2.2.1.3.2.02	FINANCIACION DE ACCIONES COMPETENCIAS	10.000.000
2,2,1,4	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	343.470.000
2.2.1.4.01	CONTRIBUCIONES PARA SUBSIDIOS-FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN	100.000.000
2.2.1.4.02	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ACUEDUCTOS	30.000.000
2.2.1.4.03	POTABILIZACION DEL AGUA Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	20.000.000
2.2.1.4.04	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADOS	20.231.640
2.2.1.4.05	SANEAMIENTO BÁSICO	40.000.000
2.2.1.4.06	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	73.238.360
2.2.1.4.07	CONSERVA. DE MICROCUENCAS QUE ABASTECEN ACUEDUCTOS Y PROTECCIÓN	30.000.000
2.2.1.4.08	COMPRA DE TIERRAS	30.000.000
2.2.1.5	PROPOSITO GENERAL	282.244.000

2.2.1.4.2	DEPORTE	30.687.000
2.2.1.4.2.01	PROGRAMAS DE FOMENTO Y APOYO A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREA.	8.515.014
2.2.1.4.2.02	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	5.000.000
2.2.1.4.2.03	MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	5.000.000
2.2.1.4.2.04	DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	4.000.000
2.2.1.4.2.05	PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	4.171.986
2,1,1,4,2,06	NIÑEZ DEPORTE Y JUVENTUD	4.000.000
2.2.1.4.3	CULTURA	23.015.250
2.2.1.4.3.01	PROGRAMAS DE FOMENTO Y APOYO A EVENTOS CULTURALES	6.767.000
2.2.1.4.3.02	MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS CULTURALES	5.119.760
2.2.1.4.3.03	DOTACIÓN DE ESCENARIOS CULTURALES	5.128.390
2.2.1.4.3.04	PAGO PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYEC	3.000.000
2.2.1.4.3.05	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO	3.000.000
2.2.1.4.4	OTROS SECTORES	228.541.750
2.2.1.4.4.01	SERVICIOS PÚBLICOS	12.536.856
2.2.1.4.4.01.01	CONTRIBUCIONES PARA SUBSIDIOS -FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN	4.536.856
2.2.1.4.4.01.02	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	1.000.000
2.2.1.4.4.01.03	AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	4.000.000
2.2.1.4.4.01.04	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	3.000.000
2.2.1.4.4.02	VIVIENDA	7.000.000
2.2.1.4.4.02.01	SUBSIDIOS COMPRA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - VIS	3.000.000
2.2.1.4.4.02.02	SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	4.000.000
2.2.1.4.4.03	AGROPECUARIO	18.000.000
2.2.1.4.4.03.01	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA	10.000.000
2.2.1.4.4.03.02	PAGO DE PERSONAL UMATA	8.000.000
2.2.1.4.4.04	TRANSPORTE	10.000.000
2.2.1.4.4.04.01	MANTENIMIENTO DE VÍAS	10.000.000
2.2.1.4.4.5	AMBIENTAL	4.000.000
2.2.1.4.4.05.01	DEFENSA CONTRA INUNDACIONES	2.000.000

2.2.1.4.4.05.02	REGULACIÓN DE CAUCES Y CORRIENTES DE AGUA	2.000.000
2.2.1.4.4.06	CENTROS DE RECLUSIÓN	1.000.000
2.2.1.4.4.06.01	PAGO TRANSPORTE DE PRESOS	1.000.000
2.2.1.4.4.07	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	25.004.894
2.2.1.4.4.07.01	PREVENCIÓN DE DESASTRES (CONVENIO BOMBEROS)	20.004.894
2.2.1.4.4.07.02	ATENCIÓN DE DESASTRES	5.000.000
2.2.1.4.4.08	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	4.000.000
2.2.1.4.4.08.01	PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL	2.000.000
2.2.1.4.4.08.02	PROMOCIÓN DE LA CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO	2.000.000
2.2.1.4.4.09	ATENCIÓN GRUPOS VULNERABLES	8.000.000
2.2.1.4.4.09.01	PROGRAMAS DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN JUVENIL E INFANTIL	2.000.000
2.2.1.4.4.09.02	PROGRAMAS DE ATENCIÓN PARA ANCIANOS	3.000.000
2.2.1.4.4.09.03	PROGRAMAS DE ATENCIÓN PARA LAS MADRES CABEZA DE HOGAR	2.000.000
2.2.1.4.4.09.04	PROGRAMAS DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA	1.000.000
2.2.1.4.4.10	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	9.000.000
2.2.1.4.4.10.01	MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	5.000.000
2.2.1.4.4.10.02	MANTENIMIENTO DE MATADEROS, PLAZAS DE MERCADO, CEMENTERIOS, PLAZAS PUBLICAS Y BIENES DE USO PUBLICO	4.000.000
2.2.1.4.4.11	DESARROLLO COMUNITARIO	6.000.000
2.2.1.4.4.11.01	DIVULGACIÓN PROGRAMAS CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIP. CIUDADANA	3.000.000
2.2.1.4.4.11.02	PROGRAMAS DE ELECCIÓN DE CIUDADANOS A LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN C	1.000.000
2.2.1.4.4.11.03	CAPACITACION COMUIDAD SOBRE LA PARTICIPACION EN LA GESTION PUBLICA	2.000.000
2.2.1.4.4.12	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	97.000.000
2.2.1.4.4.12.01	PROCESOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	2.000.000
2.2.1.4.4.12.02	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE	5.000.000
2.2.1.4.4.12.03	PROGRAMAS DE ASESORIA INSTITUCIONAL	10.000.000
2,2,1,4,4,12,04	PASIVOS EXIGIBLES	80.000.000
2.2.1.4.4.13	JUSTICIA	27.000.000

2.2.1.4.4.13.01	PAGO DE SALARIOS DE INSPECCIONES DE POLICÍA	12.000.000
2.2.1.4.4.13.02	COMISARIA DE FAMILIA	15.000.000
2.2.2	CON FONDOS ESPECIALES	788.500.000
2.2.2.1	CON RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD	774.500.000
2.2.2.1.01	ETESA PROGRAMAS DE SALUD	18.000.000
2.2.2.1.02	FOSYGA RÉGIMEN SUBSIDIADO	750.000.000
2.2.2.1.03	RÉGIMEN SUBSIDIADO ESFUERZO DEPARTAMENTO	5.000.000
2.2.2.1.04	RÉGIMEN SUBSIDIADO COMITÉ DE CAFETEROS	1.000.000
2.2.2.1.05	RIFAS	500.000
2.2.2.1.06	GIRO AL FONDO DE INVESTIGACIONES DE SALUD	-
2.2.2.1.07	PROMOCION Y PREVENCION (4.01%)	-
2.2.2.2	FONDO DE VIVIENDA	500.000
2.2.2.2.01	Mejoramiento de vivienda	500.000
2.2.2.3	FONDO DE BOMBEROS	1.000.000
2.2.2.3.01	Mantenimiento y dotación de bomberos	1.000.000
2.2.2.4	FONDO DE SEGURIDAD	7.500.000
2.2.2.4.01	Apoyo programas policía nacional	7.500.000
2,2,2,5	PROCULTURA	5.000.000
2,2,2,5,01	Bandas estudiantiles	4.000.000
2,2,2,5,02	Otros programas culturales	1.000.000
2,2,3	CON RENTAS DE DESTINACION ESPECIFICA	36.000.000
2,2,3,1	CON COFINANCIACIÓN	1.000.000
2,2,3,1,01	Vías	500.000
2.2.3.1.02	Cultura	300.000
2.2.3.1.03	Deportes	200.000
2,2,3,2	CON APORTES NACIONALES	5.000.000
2,2,3,2,01	Educación	3.000.000
2.2.3.2.02	Salud	2.000.000

2,2,3,3,	CON APORTES DEPARTAMENTALES	15.000.000
2,2,3,3,01	Educación	5.000.000
2.2.3.3.02	Régimen subsidiado	5.000.000
2.2.3.3.03	Deportes	5.000.000
2,2,3,5	CON OTROS APORTES	15.000.000
2,2,3,5,01	Cultura	5.000.000
2.2.3.5.02	Educación	5.000.000
2.2.3.5.03	Convenio Corpocaldas	5.000.000
2,2,4	CON GASTO PUBLICO SOCIAL(LEY 617/00)	343.232.679
2.2.4.01	Servicio de la deuda vivienda	10.000.000
2.2.4.02	Mantenimiento de vías	20.000.000
2.2.4.03	Apoyo a eventos culturales	30.773.070
2.2.4.04	Apoyo a eventos deportivos	10.000.000
2.2.4.05	Apoyo a grupos vulnerables	25.000.000
2.2.4.06	Desarrollo institucional	29.199.009
2.2.4.07	Apoyo sector agropecuario	20.000.000
2.2.4.08	Mantenimiento matadero	12.000.000
2,2,4,09	Salud	30.000.000
2,2,4,10	Educación	60.000.000
2.2.4.11	Agua potable	26.000.000
2.2.4.12	Atención de desastres	20.000.000
2.2.4.13	Pasivos exigibles	20.000.000
2.2.4.15	Electrificación	20.000.000
2.2.4.16	Dependencias municipales	9.001.000
2.2.4.17	Plan anual actividades agropecuarias	1.259.600
2,2,5	INVERSION CON DEBIDO COBRAR S G P	169.646.771
2,2,5,1	Alimentación Escolar	2.926.571
2,2,5,2	Educación	13.584.502
2,2,5,2,01	Calidad	13.584.502
2,2,5,3	Salud	91.226.618
2,2,5,3,01	Continuidad	87.464.462
2,2,5,3,02	Salud Publica	3.762.156

2,2,5,3,03	R S 4,01 SP	
2,2,5,4	PROPOSITO GENERAL	61.909.080
2,2,5,4,1	AGUA POTABLE	28.198.470
2,2,5,4,1,01	Pozos Sépticos	28.198.470
2,2,5,4,2	DEPORTES	2.761.070
2,2,5,4,2,01	Mantenimiento de Escenarios	2.761.070
2,2,5,4,3	CULTURA	2.063.303
2,2,5,4,3,01	Apoyo Eventos Culturales	2.063.303
2,2,5,4,4	OTROS SECTORES	28.886.237
2,2,5,4,4,01	Grupos Vulnerables	5.000.000
2,2,5,4,4,02	Prevención de Desastres	5.000.000
2,2,5,4,4,03	Agropecuario	5.905.358
2,2,5,4,4,04	Gestión Municipal	12.980.879
2,3	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA CON S G P	116.000.000
2,3,1	SECTOR VIVIENDA	86.000.000
2,3,02	Amortización	60.000.000
2,3,03	Intereses	26.000.000
2,3,04	Comisiones	
2,3,1	Proceso concejo de Estado	30.000.000
2,4	Transferencias	540.000
2,4,01	Aportes ICA	540.000

ANEXO 1
MUNICIPIO DE RISARALDA
DESAGREGACION DE INGRESOS
AÑO 2007

1	TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS	4.120.725.157
1,1	INGRESOS CORRIENTES	4.008.725.157
1.1.1	INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS	466.250.000
1.1.1.1	DIRECTOS	240.000.000
1.1.1.1.01	Impuesto Predial Unificado	240.000.000
1.1.1.2	INDIRECTOS	226.250.000
1.1.1.2.01	Industria y comercio	45.000.000
1.1.1.2.02	Avisos y tableros	6.750.000
1.1.1.2.03	Delineación urbana	500.000
1.1.1.2.04	Degüello ganado menor	6.000.000
1.1.1.2.06	Sobretasa a la gasolina	140.000.000
1.1.1.2.07	Sobretasa Bomberos	1.000.000
1.1.1.2.08	Contribución especial de seguridad LEY 782-02	7.500.000
1.1.1.2.09	Rifas	1.000.000
1.1.1.2.10	Estampilla procultura	5.000.000
1.1.1.2.11	Otros indirectos	500.000
1.1.1.2.12	Guías de movilización	6.000.000
1.1.1.2.13	Debido cobrar sobretasa	7.000.000
1.1.2	INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS	167.000.000
1.1.2.1	TASAS	140.500.000
1.1.2.1.01	Aseo	70.000.000
1.1.2.1.02	Publicaciones Gaceta Municipal	30.000.000

1.1.2.1.03	Ocasionales	2.000.000
1.1.2.1.04	Plaza de Mercado	19.000.000
1.1.2.1.05	Matadero	17.000.000
1.1.2.1.06	Reintegros	500.000
1.1.2.1.07	Arrendamientos y bodegaje	2.000.000
1,1,2,2	MULTAS	1.500.000
1,1,2,2,01	Disciplinarias	500.000
1.1.2.2.02	Policía	1.000.000
1,1,2,3	APORTES DEPTO	25.000.000
1.1.2.3.01	Vehículos automotores	1.000.000
1.1.2.3.02	Degüello de ganado mayor	24.000.000
1.1.4	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2.564.975.157
1.1.4.1	Alimentación Escolar	48.077.072
1.1.4.2	Participación para Educación	150.587.297
1.1.4.3	Participación para Salud	1.136.000.000
1.1.4.3.1	Régimen subsidiado continuidad	1.030.000.000
1.1.4.3.2	Régimen subsidiado ampliación	36.000.000
1.1.4.3.3	Salud pública	70.000.000
1.1.4.4	SECTOR AGUA POTABLE	343.470.000
1.1.4.5	PARTICIPACION PROPÓSITO GENERAL	690.457.500
1.1.4.5.1	Libre Destinación	322.213.500
1.1.4.5.2	Otros Sectores	368.244.000
1.1.4.5.2.02	Deportes	30.687.000
1.1.4.5.2.03	Cultura	23.015.250
1.1.4.5.2.04	Otros Sectores	314.541.750
1.1.4.6	DEBIDO COBRAR	196.383.288
1.1.4.6.1	Alimentación escolar	2.926.571

1.1.4.6.2	Libre destinación	26.746.517
1.1.4.6.3.01	Educación	13.584.502
1.1.4.6.3.02	Salud	91.226.618
1.1.4.6.3.02.01	Régimen subsidiado continuidad	87.464.462
1.1.4.6.3.02.02	Régimen subsidiado ampliación	-
1.1.4.5.3.02.03	Salud pública	3.762156
1.1.4.6.4	PROPÓSITO GENERAL	61.899.080
1.1.4.6.4.01	Agua potable	28.198.470
1.1.4.6.4.02	Deportes	2.751.070
1.1.4.6.4.03	Cultura	2.063.303
1.1.4.6.4.04	Otros Sectores	28.886.237
1.1.5	FONDOS DE DESTINACION ESPECIFICA	774.500.000
1.1.5.01	Recursos ETESA	18.000.000
1.1.5.02	Recursos FOSYGA	750.000.000
1.1.5.03	Régimen subsidiado esfuerzo Departamento	5.000.000
1.1.5.04	Régimen subsidiado comité de cafeteros	1.000.000
1.1.5.08	Amortización de vivienda	500.000
1,1,6	RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	36.000.000
1.1.6,02	Cofinanciación	1.000.000
1.1.6,03	Aportes Nacionales	5.000.000
1.1.6,04	Otros Aportes Departamentales	15.000.000
1.1.6,05	Otros aportes	10.000.000
1.1.6.06	Convenio Corpocaldas	5.000.000
1,2	RECURSOS DE CAPITAL	112.000.000
1.2.2.	Rendimientos Financieros	2.000.000

1.2.4	Recuperación de cartera	100.000.000
1.2.5	Intereses de mora	10.000.000
1.2.6	Recursos del Balance	-
1.2.6.01	Del tesoro	-

MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. 083
DICIEMBRE DE 2007

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE
RISARALDA CALDAS PARA LA VIGENCIA 2008”**

El Concejo Municipal de Risaralda Caldas en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales en especial el artículo 313, numeral 2 y 5, el decreto 111 de 1996 artículo 51y 52, la ley 819 de 2003 y el acuerdo 058 del primero (01) de septiembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese el cómputo de rentas y recursos de capital para la vigencia de 2008 en la suma de CUATRO MIL CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (\$4.120.725.157,00) PESOS clasificados de la siguiente forma:

1. TOTAL PRESUPUESTO RENTAS	4.120.725.157,00
1.1. INGRESOS CORRIENTES	4.008.725.157,00
1.1.1. INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS	466.250.000,00
1.1.1.1 DIRECTOS	240.000.000,00
1.1.1.2 INDIRECTOS	226.250.000,00
1.1.2 INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS	167.000.000,00
1.1.2.1 TASAS	140.500.000,00
1.1.2.2 MULTAS	1.500.000,00
1.1.2.3 APORTES DEPTO DEGUELLO MAYOR	25.000.000,00
1.1.5 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2.564.975.157,00
1.1.6 FONDOS DE DESTINACION ESPECIFICA	774.500.000,00
1.1.7 RENTAS DE DESTINACION ESPECIFICA	36.000.000,00
1.2 RECURSOS DE CAPITAL	112.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Apropiase en el presupuesto de gastos para la vigencia del 2008 en la suma de CUATRO MIL CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (\$4.120.725.157,00) PESOS clasificados de la siguiente forma:

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.120.725.157,oo
2.1 TOTAL PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO	706.427.338,oo
2.1.1 CONCEJO MUNICIPAL	101.513.488,oo
2.1.2 PERSONERIA MUNICIPAL	69.608.850,oo
2.1.3 ALCALDIA MUNICIPAL	535.305.000,oo
2.2 GASTOS DE INVERSIÓN SEGÚN PROCEDENCIA	3.298.297.819,oo
2.2.1 CON SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2.130.025,140,oo
2.2.2 CON FONDOS ESPECIALES	788.500.000,oo
2.2.3 CON RENTAS DE DESTINACION ESPECIFICA	36.000.000,oo
2.2.4 CON GASTO PUBLICO SOCIAL	343.232.679,oo
2.2.5 CON DEBIDO COBRAR SGP	169.646.771,oo
2.3 SERVICIO A LA DEUDA	116.000.000,oo
2.4 TRANSFERENCIAS	540.000,oo

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones Generales que rigen el presente presupuesto son complementarias al Decreto 111 de 1996, al Acuerdo 058 del (01) primero de septiembre de 2005 sobre las normas orgánicas de presupuesto municipal y de la Ley 715 de 2001,

DE LOS GASTOS

1- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a esta apropiación se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

2- Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales.

3- Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal 2008, por medio de este el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008, por todo concepto de personal.

4- Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas a funcionarios que se girarán directamente a los establecimientos educativos.

CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS: Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia 2008 se clasifican en la siguiente forma:

A- FUNCIONAMIENTO

- 1. Gastos de personal
 - 1.1 Servicios personales asociados a nómina
 - 1.1.1. Sueldo personal de nómina
 - 1.1.2. Prima de Navidad
 - 1.1.3. Prima de vacaciones
 - 1.1.4. Prima de servicios
 - 1.1.5. Indemnización de vacaciones
 - 1.1.6. Pensionados y jubilados
 - 1.1.7. Jornales
 - 1.1.8. Indemnización carrera administrativa
 - 1.1.9. Prima bonificación alcalde
 - 1.2 Servicios personales indirectos
 - 1.3 Contribuciones inherentes a nómina
- 2 Gastos generales
 - 2.1 Adquisición de bienes
 - 2.2 Adquisición de servicios
 - 2.3 Impuestos y multas

B INVERSIÓN

C SERVICIO DE LA DEUDA

DEFINICIÓN DE GASTOS: Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia 2008 se definen en la siguiente forma:

A FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

1 **GASTOS DE PERSONAL:** Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Municipio como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos.

1.1 **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA:** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

Sueldo personal de nómina: Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria.

Prima de Navidad: Pago a que tienen los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) salario o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado.

Prima de vacaciones: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales en los términos legales

Prima de servicios: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiere servido en el Municipio por lo menos un semestre. Equivalente a un mes de salario el cual se pagara El 50% en el mes de Junio y el otro 50% en el mes de Diciembre.

Indemnización de vacaciones: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de esta apropiación requiere de resolución motivada por el Alcalde Municipal.

Pensionados y jubilados: Son aquellos ex funcionarios que por acto administrativo de carácter Municipal y mediante el cumplimiento de los requisitos de ley se le ha determinado la pensión respectiva.

Indemnización carrera administrativa: Son aquellas erogaciones que determina la ley 909 de 2004 para aquellos funcionarios de carrera que por situación de carrera administrativa se les debe reconocer indemnización.

Prima bonificación alcalde: Es una bonificación creada por el gobierno nacional equivalente a seis (6) salarios del Alcalde.

Servicios personales indirectos: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Al igual incluye la

remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos.

Remuneración servicios técnicos y profesionales: Pago por servicios a los profesionales o técnicos, los cuales no pueden ser atendidos por personal de planta, los cuales requieren conocimientos especializados.

Otros gastos por servicios personales: Son aquellos gastos por servicios personales que no se encuentran dentro de las denominaciones anteriores.

Personal Supernumerarios: Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones. Por esta apropiación se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

Jornales: Salario estipulado por días y pagadero por periodos no mayores a una semana, por desempeño de actividades netamente transitorias que no pueden ser desempeñadas por personal de planta. Por esta apropiación se pagarán las prestaciones sociales y transferencias si legalmente tienen derecho a ellas, previo certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el jefe de la División Administrativa y Financiera

Contribuciones inherentes a nómina: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Municipio como empleador, que tiene como base la nómina de personal de planta, destinadas el sector público (SENA, ICBF, ESAP, ITT, fondos administrativos de pensiones o cesantías, EPS, ARP) o privado (Cajas de compensación familiar, fondos administradores de cesantías y pensiones, EPS. ARP).

2- Gastos generales: Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el Municipio cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos a que son sometidos legalmente.

2.1 Adquisición de bienes: Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del Municipio tales como:

Compra de equipo: Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

Materiales y suministros: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras

2.2 Adquisición de servicios: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas o naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del Municipio y permiten mantener y proteger los bienes que son de su

propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujeto el municipio, tales como:

Mantenimiento: Los gastos tendientes a conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles.

Viáticos y gastos de viaje: Por esta apropiación se reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado a los trabajadores oficiales del Municipio, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

No se podrán imputar a esta apropiación los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano del municipio, no viáticos y gastos de viaje a contratistas.

Comunicaciones y transporte: Se cubre por este concepto los gastos tales como: Mensajería, correo, correo electrónico, embalaje y acarreo.

Arrendamientos: El pago por alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento del Municipio.

Impresos y publicaciones: Por esta apropiación se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas, libros, trabajos tipográficos, autenticaciones, suscripciones, pago de avisos y videos de televisión.

Fotocopias: Se pueden cancelar por esta apropiación el pago de fotocopias heliográficas, o empastado que requiera la administración municipal

Seguros: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar bienes, muebles o inmuebles, de propiedad del municipio. Este incluye las pólizas que amparan riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores del gasto, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

Imprevistos: Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para funcionamiento del municipio.

No podrán imputarse por esta apropiación gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de servicios ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes o utilizarse para partidas insuficientes.

Capacitación, bienestar social y estímulos: Erogaciones por objeto de atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

Intereses y comisiones bancarias

Servicios públicos: Erogaciones por concepto del pago por servicios públicos domiciliarios en especial los de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, telefonía conmutada, telefonía móvil.

2.3 Impuestos y multas: Comprende los impuestos sobre la renta y los demás tributos, multas y contribuciones a que esta sujeto el municipio.

B. INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ALIMENTACIÓN ESCOLAR: El municipio por esta apropiación tiene competencia para adelantar programas de alimentación escolar con el objeto de mejorar la situación alimentaria de los escolares más pobres, en coordinación con el instituto colombiano de bienestar familiar.

EDUCACIÓN: Los recursos de la participación para educación, se deben destinar a la financiación de la prestación del servicio educativo atendiendo estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:

- Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.
- Dotaciones de los establecimientos educativos: mobiliario, textos, bibliotecas, material didáctico y audiovisuales
- Provisión de la canasta educativa
- Los destinados a mantener, evaluar y promover la calidad educativa
- Transporte escolar
- Fondos educativos

SALUD: Los recursos del sistema general de participaciones se destinan a financiar los gastos de salud, en los siguientes componentes:

- Financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda, de manera progresiva hasta lograr y sostener la cobertura total
- Financiación de acciones de salud pública definidas como prioritarias por el ministerio de protección social.

PROPÓSITO GENERAL

AGUA POTABLE: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley 715 de 2001, los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y el Decreto 849 de 2002, la inversión para agua potable y saneamiento básico deben destinarse específicamente:

- La financiación de inversiones en infraestructura
- Cubrir subsidios que otorguen a los estratos subsidiados de acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994.
- Preinversión en diseños y estudios
- Diseños e implementación de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto y alcantarillado
- Construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas de acueducto y alcantarillado, de sistemas de potabilización del agua y tratamiento de aguas residuales, así como soluciones alternas de agua potable y depósito de excretas.
- Saneamiento básico rural
- Tratamiento y disposición de residuos sólidos
- Conservación de microcuencas que abastecen el sistema de acueducto, protección de fuentes y reforestación de dichas cuencas.
- Programas de macro y micro medición
- Programas de reducción de agua no contabilizada
- Equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico
- Adquisición de tierras para la reforestación.

DEPORTE Y RECREACIÓN: La programación y destinación de los recursos del 4% para deporte y recreación deben destinarse a:

- Planear y desarrollar programas y actividades que permiten fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Municipio.
- Construir, administrar y adecuar los respectivos escenarios deportivos.
- Mantenimiento y dotación de los implementos necesarios para la práctica de las actividades deportivas
- Apoyo financiero a los clubes y ligas existentes en el municipio
- Cooperar con otros entes deportivos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley.
- Pago de personal para proyectos y programas emprendidos por la administración municipal

CULTURA: Los recursos del sistema general de participaciones destinados a la financiación en materia cultura debe destinarse a:

- Fomentar el acceso, innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.

- Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.
- Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades.
- Proteger el patrimonio cultural en sus distintas manifestaciones.
- Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y de bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas etc.) así como otras iniciativas de organizaciones del sector.
- Formular, orientar y ejecutar los planes, programas y proyectos municipales teniendo como referencia el plan decenal de cultura.

OTROS SECTORES: El 42% de los recursos de la participación de propósito general de forzosa inversión se debe destinar al cumplimiento de las competencias establecidas por ley a los municipios. Es decir que se pueden aplicar en uno o a mas sectores definidos en el artículo 76 de la ley 715 de 2001, de acuerdo con las prioridades definidas en el plan de desarrollo municipal. Para lo cual debe tenerse en cuenta

- Con los recursos de la participación de propósito general de forzosa inversión no se pueden financiar personal administrativo, debido a que estos gastos son de funcionamiento, como lo expresa el parágrafo 4º del artículo 3 de la Ley 617 de 2000.
- Los recursos deben ejecutarse conforme a los programas y proyectos viables.
- No se pueden decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas. En todo caso, en desarrollo de una competencia cuando se entreguen subsidios estos deberán asignarse considerando los criterios de focalización hacia la población más pobre.

Teniendo en cuenta lo anterior, los recursos del 42% de propósito general de forzosa inversión, deben ser destinados a inversión social sin tener en cuenta los porcentajes sectoriales específicos y atendiendo las prioridades del plan de desarrollo municipal para financiar las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, especialmente en:

- **Servicios públicos:** El municipio puede adelantar directamente a través de terceros en materia de servicios públicos, la construcción, ampliación, rehabilitación de la infraestructura de servicios públicos.-
- **Vivienda:** Promover y apoyar programas y proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, como subsidios para mejoramientos de viviendas a las familias de escasos recursos económicos.
- **Sector agropecuario:** Le corresponde al municipio, promover, participar y/o financiar proyectos y programas de desarrollo del área rural y financiar el pago del personal técnico de la UMATA.
- **Transporte:** En materia de transporte el municipio atenderá el mantenimiento de la red vial municipal

- **Medio ambiente:** El Municipio puede hacer gastos para ejecutar obras y proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, drenaje de tierras, defensa contra inundaciones y regulación de causas o corrientes de agua.
- **Centros de reclusión:** El municipio en coordinación con el INPEC podrá realizar gastos para el transporte de presos desde el Municipio al sitio de reclusión.
- **Prevención y atención de desastres:** Se podrán realizar pagos tendientes a prevenir y atender desastres en su jurisdicción, adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos; prestar el servicio público de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas directamente o por medio del cuerpo de bomberos voluntarios.
- **Promoción del desarrollo:** El municipio puede invertir para el pago de la promoción de asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo.
- **Atención grupos vulnerables:** El ente Municipal por esta apropiación podrá invertir en establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como población infantil, desplazados o madres cabeza de hogar discapacitados, niños en hogares comunitarios entre otros; Programas para la tercera edad que incluyan alimentación.
- **Equipamiento municipal:** En desarrollo de esta competencia se puede realizar inversión la construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura de las dependencias municipales, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público que sean de su propiedad.
- **Desarrollo comunitario:** En desarrollo de esta competencia el municipio podrá realizar gastos en promover mecanismo de participación comunitaria, financiar proyectos con el objeto de desarrollar actividades de divulgación, capacitación asesoría y asistencia técnica para consolidar procesos de participación ciudadana mediante el desarrollo de capacidades para la participación de la sociedad civil.
- **Fortalecimiento institucional:** En ejercicio de esta competencia el municipio puede financiar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, adelantar actividades relacionadas con la reorganización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales, especialmente: el pago de indemnizaciones de personal originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero por el tiempo de duración de los mismos, y: el servicio del crédito que se contrate con este propósito, siempre y cuando se establezca en los términos de la Ley 617 de 2000.

Asistencia técnica como un programa o proyecto que pretenda mejorar la gestión y adecuar la estructura administrativa municipal.

- **Justicia:** El sector justicia puede financiar proyectos relacionados con las inspecciones de policía de carácter municipal ubicada en la zona rural o urbana, específicamente el pago de salarios y aportes patronales a la seguridad social de los inspectores de policía. Los demás gastos de funcionamiento inherentes a los servicios personales y generales de dichas dependencias, no podrán financiar con los recursos del sistema general de participaciones.

Al igual se podrán financiar inversiones tendientes a proyectos y programas para la contratación de servicios especiales de policía.

FONDO LOCAL DE SALUD: Los recursos de este sector podrán invertirse en:

- Los recursos de FOSYGA, aportes del Departamento para el Régimen Subsidiado y Aportes del Comité de Cafeteros para el mismo fin, se invertirán para la continuidad y ampliación de la cobertura del Régimen subsidiado.
- Los recursos ETESA pueden invertirse en entrega de subsidios para la población Más pobre del municipio, ampliar cobertura del régimen subsidiado o para proyectos del PAB.
- Los recursos por rifas se invertirán en proyectos de salud
- Los recursos de promoción y prevención se invertirán en los proyectos establecidos por la norma legal.

COFINANCIACIÓN, APORTES DEPARTAMENTALES Y APÒRTE NACIONAL:

Estos recursos se invertirán en proyectos que estén definidos en el plan de desarrollo o en los proyectos específicos de acuerdo a los convenios o contratos realizados por la administración con las diferentes entidades.

GASTO PÚBLICO SOCIAL (Ley 617 de 2000): La destinación de los recursos de esta apropiación pueden invertirse en cualquiera de los proyectos establecidos en el plan de desarrollo municipal.

DISPOSICIONES VARIAS

- Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Decreto 111 de 1996
- El Alcalde Municipal cofinanciar proyectos con las apropiaciones incluidas en el presente Acuerdo, mediante la formulación de Proyectos que respondan a los objetos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Todos los actos administrativos que expida el ordenador del gasto competente, que afecten el presupuesto respectivo, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y registró presupuestal.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo con sus dos (02) anexos rige a partir de la fecha de publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de Enero de 2008.

CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RISARALDA CALDAS, hace constar que el presente acuerdo fue discutido y aprobado en las siguientes fechas:

DOMINGO 25 DE NOVIEMBRE DE 2007 PRIMER DEBATE EN PLENARIA.
JUEVES 30 NOVIEMBRE DE 2007 SEGUNDO DEBATE POR LA PLENANRIA.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por el Ejecutivo Municipal.

MARIA ANDREA MARTINEZ RAMIREZ.

Secretaria H.C.M

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Risaralda Caldas, al primer (01) día del mes de diciembre de 2007.

MARTHA GLORIA SANCHEZ O.

Presidenta H.C.M

MARIA ANDREA MARTINEZ R.

Secretaria H.C.M

MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. 082
DICIEMBRE DE 2006

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE
RISARALDA CALDAS PARA LA VIGENCIA 2008”**

El Concejo Municipal de Risaralda Caldas en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales en especial el artículo 313, numeral 2 y 5, el decreto 111 de 1996 artículo 51y 52, la ley 819 de 2003 y el acuerdo 058 del primero (01) de septiembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese el cómputo de rentas y recursos de capital para la vigencia de 2008 en la suma de CUATRO MIL CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (\$4.120.725.157,00) PESOS clasificados de la siguiente forma:

1. TOTAL PRESUPUESTO RENTAS	4.120.725.157,00
1.1. INGRESOS CORRIENTES	4.008.725.157,00
1.1.1. INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS	466.250.000,00
1.1.1.1 DIRECTOS	240.000.000,00
1.1.1.2 INDIRECTOS	226.250.000,00
1.1.2 INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS	167.000.000,00
1.1.2.1 TASAS	140.500.000,00
1.1.2.2 MULTAS	1.500.000,00
1.1.2.3 APORTES DEPTO DEGUELLO MAYOR	25.000.000,00
1.1.5 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2.564.975.157,00
1.1.6 FONDOS DE DESTINACION ESPECIFICA	774.500.000,00
1.1.7 RENTAS DE DESTINACION ESPECIFICA	36.000.000,00
1.2 RECURSOS DE CAPITAL	112.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Apropiase en el presupuesto de gastos para la vigencia del 2008 en la suma de CUATRO MIL CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (\$4.120.725.157,00) PESOS clasificados de la siguiente forma:

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.120.725.157,oo
2.1 TOTAL PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO	706.427.338,oo
2.1.1 CONCEJO MUNICIPAL	101.513.488,oo
2.1.2 PERSONERIA MUNICIPAL	69.608.850,oo
2.1.3 ALCALDIA MUNICIPAL	535.305.000,oo
2.2 GASTOS DE INVERSIÓN SEGÚN PROCEDENCIA	3.298.297.819,oo
2.2.1 CON SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2.130.025,140,oo
2.2.2 CON FONDOS ESPECIALES	788.500.000,oo
2.2.3 CON RENTAS DE DESTINACION ESPECIFICA	36.000.000,oo
2.2.4 CON GASTO PUBLICO SOCIAL	343.232.679,oo
2.2.5 CON DEBIDO COBRAR SGP	169.646.771,oo
2.3 SERVICIO A LA DEUDA	116.000.000,oo
2.4 TRANSFERENCIAS	540.000,oo

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones Generales que rigen el presente presupuesto son complementarias al Decreto 111 de 1996, al Acuerdo 058 del (01) primero de septiembre de 2005 sobre las normas orgánicas de presupuesto municipal y de la Ley 715 de 2001,

DE LOS GASTOS

1- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a esta apropiación se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

2- Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales.

3- Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal 2008, por medio de este el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008, por todo concepto de personal.

4- Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas a funcionarios que se girarán directamente a los establecimientos educativos.

CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS: Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia 2008 se clasifican en la siguiente forma:

A- FUNCIONAMIENTO

- 1. Gastos de personal
 - 1.1 Servicios personales asociados a nómina
 - 1.1.1. Sueldo personal de nómina
 - 1.1.2. Prima de Navidad
 - 1.1.3. Prima de vacaciones
 - 1.1.4. Prima de servicios
 - 1.1.5. Indemnización de vacaciones
 - 1.1.6. Pensionados y jubilados
 - 1.1.7. Jornales
 - 1.1.8. Indemnización carrera administrativa
 - 1.1.9. Prima bonificación alcalde
 - 1.2 Servicios personales indirectos
 - 1.3 Contribuciones inherentes a nómina
- 2 Gastos generales
 - 2.1 Adquisición de bienes
 - 2.2 Adquisición de servicios
 - 2.3 Impuestos y multas

B INVERSIÓN

C SERVICIO DE LA DEUDA

DEFINICIÓN DE GASTOS: Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia 2008 se definen en la siguiente forma:

A FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

1 **GASTOS DE PERSONAL:** Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Municipio como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos.

1.1 **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA:** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

Sueldo personal de nómina: Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria.

Prima de Navidad: Pago a que tienen los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) salario o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado.

Prima de vacaciones: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales en los términos legales

Prima de servicios: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiere servido en el Municipio por lo menos un semestre. Equivalente a un mes de salario el cual se pagara El 50% en el mes de Junio y el otro 50% en el mes de Diciembre.

Indemnización de vacaciones: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de esta apropiación requiere de resolución motivada por el Alcalde Municipal.

Pensionados y jubilados: Son aquellos ex funcionarios que por acto administrativo de carácter Municipal y mediante el cumplimiento de los requisitos de ley se le ha determinado la pensión respectiva.

Indemnización carrera administrativa: Son aquellas erogaciones que determina la ley 909 de 2004 para aquellos funcionarios de carrera que por situación de carrera administrativa se les debe reconocer indemnización.

Prima bonificación alcalde: Es una bonificación creada por el gobierno nacional equivalente a seis (6) salarios del Alcalde.

Servicios personales indirectos: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Al igual incluye la

remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos.

Remuneración servicios técnicos y profesionales: Pago por servicios a los profesionales o técnicos, los cuales no pueden ser atendidos por personal de planta, los cuales requieren conocimientos especializados.

Otros gastos por servicios personales: Son aquellos gastos por servicios personales que no se encuentran dentro de las denominaciones anteriores.

Personal Supernumerarios: Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones. Por esta apropiación se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

Jornales: Salario estipulado por días y pagadero por periodos no mayores a una semana, por desempeño de actividades netamente transitorias que no pueden ser desempeñadas por personal de planta. Por esta apropiación se pagarán las prestaciones sociales y transferencias si legalmente tienen derecho a ellas, previo certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el jefe de la División Administrativa y Financiera

Contribuciones inherentes a nómina: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Municipio como empleador, que tiene como base la nómina de personal de planta, destinadas el sector público (SENA, ICBF, ESAP, ITT, fondos administrativos de pensiones o cesantías, EPS, ARP) o privado (Cajas de compensación familiar, fondos administradores de cesantías y pensiones, EPS. ARP).

2- Gastos generales: Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el Municipio cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos a que son sometidos legalmente.

2.1 Adquisición de bienes: Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del Municipio tales como:

Compra de equipo: Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

Materiales y suministros: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras

2.2 Adquisición de servicios: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas o naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del Municipio y permiten mantener y proteger los bienes que son de su

propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujeto el municipio, tales como:

Mantenimiento: Los gastos tendientes a conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles.

Viáticos y gastos de viaje: Por esta apropiación se reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado a los trabajadores oficiales del Municipio, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

No se podrán imputar a esta apropiación los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano del municipio, no viáticos y gastos de viaje a contratistas.

Comunicaciones y transporte: Se cubre por este concepto los gastos tales como: Mensajería, correo, correo electrónico, embalaje y acarreo.

Arrendamientos: El pago por alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento del Municipio.

Impresos y publicaciones: Por esta apropiación se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas, libros, trabajos tipográficos, autenticaciones, suscripciones, pago de avisos y videos de televisión.

Fotocopias: Se pueden cancelar por esta apropiación el pago de fotocopias heliográficas, o empastado que requiera la administración municipal

Seguros: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar bienes, muebles o inmuebles, de propiedad del municipio. Este incluye las pólizas que amparan riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores del gasto, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

Imprevistos: Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para funcionamiento del municipio.

No podrán imputarse por esta apropiación gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de servicios ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes o utilizarse para partidas insuficientes.

Capacitación, bienestar social y estímulos: Erogaciones por objeto de atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

Intereses y comisiones bancarias

Servicios públicos: Erogaciones por concepto del pago por servicios públicos domiciliarios en especial los de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, telefonía conmutada, telefonía móvil.

2.3 Impuestos y multas: Comprende los impuestos sobre la renta y los demás tributos, multas y contribuciones a que esta sujeto el municipio.

B. INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ALIMENTACIÓN ESCOLAR: El municipio por esta apropiación tiene competencia para adelantar programas de alimentación escolar con el objeto de mejorar la situación alimentaria de los escolares más pobres, en coordinación con el instituto colombiano de bienestar familiar.

EDUCACIÓN: Los recursos de la participación para educación, se deben destinar a la financiación de la prestación del servicio educativo atendiendo estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:

- Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.
- Dotaciones de los establecimientos educativos: mobiliario, textos, bibliotecas, material didáctico y audiovisuales
- Provisión de la canasta educativa
- Los destinados a mantener, evaluar y promover la calidad educativa
- Transporte escolar
- Fondos educativos

SALUD: Los recursos del sistema general de participaciones se destinan a financiar los gastos de salud, en los siguientes componentes:

- Financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda, de manera progresiva hasta lograr y sostener la cobertura total
- Financiación de acciones de salud pública definidas como prioritarias por el ministerio de protección social.

PROPÓSITO GENERAL

AGUA POTABLE: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley 715 de 2001, los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y el Decreto 849 de 2002, la inversión para agua potable y saneamiento básico deben destinarse específicamente:

- La financiación de inversiones en infraestructura
- Cubrir subsidios que otorguen a los estratos subsidiados de acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994.
- Preinversión en diseños y estudios
- Diseños e implementación de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto y alcantarillado
- Construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas de acueducto y alcantarillado, de sistemas de potabilización del agua y tratamiento de aguas residuales, así como soluciones alternas de agua potable y depósito de excretas.
- Saneamiento básico rural
- Tratamiento y disposición de residuos sólidos
- Conservación de microcuencas que abastecen el sistema de acueducto, protección de fuentes y reforestación de dichas cuencas.
- Programas de macro y micro medición
- Programas de reducción de agua no contabilizada
- Equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico
- Adquisición de tierras para la reforestación.

DEPORTE Y RECREACIÓN: La programación y destinación de los recursos del 4% para deporte y recreación deben destinarse a:

- Planear y desarrollar programas y actividades que permiten fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Municipio.
- Construir, administrar y adecuar los respectivos escenarios deportivos.
- Mantenimiento y dotación de los implementos necesarios para la práctica de las actividades deportivas
- Apoyo financiero a los clubes y ligas existentes en el municipio
- Cooperar con otros entes deportivos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley.
- Pago de personal para proyectos y programas emprendidos por la administración municipal

CULTURA: Los recursos del sistema general de participaciones destinados a la financiación en materia cultura debe destinarse a:

- Fomentar el acceso, innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.

- Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.
- Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades.
- Proteger el patrimonio cultural en sus distintas manifestaciones.
- Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y de bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas etc.) así como otras iniciativas de organizaciones del sector.
- Formular, orientar y ejecutar los planes, programas y proyectos municipales teniendo como referencia el plan decenal de cultura.

OTROS SECTORES: El 42% de los recursos de la participación de propósito general de forzosa inversión se debe destinar al cumplimiento de las competencias establecidas por ley a los municipios. Es decir que se pueden aplicar en uno o a mas sectores definidos en el artículo 76 de la ley 715 de 2001, de acuerdo con las prioridades definidas en el plan de desarrollo municipal. Para lo cual debe tenerse en cuenta

- Con los recursos de la participación de propósito general de forzosa inversión no se pueden financiar personal administrativo, debido a que estos gastos son de funcionamiento, como lo expresa el parágrafo 4º del artículo 3 de la Ley 617 de 2000.
- Los recursos deben ejecutarse conforme a los programas y proyectos viables.
- No se pueden decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas. En todo caso, en desarrollo de una competencia cuando se entreguen subsidios estos deberán asignarse considerando los criterios de focalización hacia la población más pobre.

Teniendo en cuenta lo anterior, los recursos del 42% de propósito general de forzosa inversión, deben ser destinados a inversión social sin tener en cuenta los porcentajes sectoriales específicos y atendiendo las prioridades del plan de desarrollo municipal para financiar las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, especialmente en:

- **Servicios públicos:** El municipio puede adelantar directamente a través de terceros en materia de servicios públicos, la construcción, ampliación, rehabilitación de la infraestructura de servicios públicos.-
- **Vivienda:** Promover y apoyar programas y proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, como subsidios para mejoramientos de viviendas a las familias de escasos recursos económicos.
- **Sector agropecuario:** Le corresponde al municipio, promover, participar y/o financiar proyectos y programas de desarrollo del área rural y financiar el pago del personal técnico de la UMATA.
- **Transporte:** En materia de transporte el municipio atenderá el mantenimiento de la red vial municipal

- **Medio ambiente:** El Municipio puede hacer gastos para ejecutar obras y proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, drenaje de tierras, defensa contra inundaciones y regulación de causas o corrientes de agua.
- **Centros de reclusión:** El municipio en coordinación con el INPEC podrá realizar gastos para el transporte de presos desde el Municipio al sitio de reclusión.
- **Prevención y atención de desastres:** Se podrán realizar pagos tendientes a prevenir y atender desastres en su jurisdicción, adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos; prestar el servicio público de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas directamente o por medio del cuerpo de bomberos voluntarios.
- **Promoción del desarrollo:** El municipio puede invertir para el pago de la promoción de asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo.
- **Atención grupos vulnerables:** El ente Municipal por esta apropiación podrá invertir en establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como población infantil, desplazados o madres cabeza de hogar discapacitados, niños en hogares comunitarios entre otros; Programas para la tercera edad que incluyan alimentación.
- **Equipamiento municipal:** En desarrollo de esta competencia se puede realizar inversión la construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura de las dependencias municipales, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público que sean de su propiedad.
- **Desarrollo comunitario:** En desarrollo de esta competencia el municipio podrá realizar gastos en promover mecanismo de participación comunitaria, financiar proyectos con el objeto de desarrollar actividades de divulgación, capacitación asesoría y asistencia técnica para consolidar procesos de participación ciudadana mediante el desarrollo de capacidades para la participación de la sociedad civil.
- **Fortalecimiento institucional:** En ejercicio de esta competencia el municipio puede financiar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, adelantar actividades relacionadas con la reorganización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales, especialmente: el pago de indemnizaciones de personal originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero por el tiempo de duración de los mismos, y: el servicio del crédito que se contrate con este propósito, siempre y cuando se establezca en los términos de la Ley 617 de 2000.

Asistencia técnica como un programa o proyecto que pretenda mejorar la gestión y adecuar la estructura administrativa municipal.

- **Justicia:** El sector justicia puede financiar proyectos relacionados con las inspecciones de policía de carácter municipal ubicada en la zona rural o urbana, específicamente el pago de salarios y aportes patronales a la seguridad social de los inspectores de policía. Los demás gastos de funcionamiento inherentes a los servicios personales y generales de dichas dependencias, no podrán financiar con los recursos del sistema general de participaciones.

Al igual se podrán financiar inversiones tendientes a proyectos y programas para la contratación de servicios especiales de policía.

FONDO LOCAL DE SALUD: Los recursos de este sector podrán invertirse en:

- Los recursos de FOSYGA, aportes del Departamento para el Régimen Subsidiado y Aportes del Comité de Cafeteros para el mismo fin, se invertirán para la continuidad y ampliación de la cobertura del Régimen subsidiado.
- Los recursos ETESA pueden invertirse en entrega de subsidios para la población Más pobre del municipio, ampliar cobertura del régimen subsidiado o para proyectos del PAB.
- Los recursos por rifas se invertirán en proyectos de salud
- Los recursos de promoción y prevención se invertirán en los proyectos establecidos por la norma legal.

COFINANCIACIÓN, APORTES DEPARTAMENTALES Y APÒRTE NACIONAL:

Estos recursos se invertirán en proyectos que estén definidos en el plan de desarrollo o en los proyectos específicos de acuerdo a los convenios o contratos realizados por la administración con las diferentes entidades.

GASTO PÚBLICO SOCIAL (Ley 617 de 2000): La destinación de los recursos de esta apropiación pueden invertirse en cualquiera de los proyectos establecidos en el plan de desarrollo municipal.

DISPOSICIONES VARIAS

- Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Decreto 111 de 1996
- El Alcalde Municipal cofinanciar proyectos con las apropiaciones incluidas en el presente Acuerdo, mediante la formulación de Proyectos que respondan a los objetos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Todos los actos administrativos que expida el ordenador del gasto competente, que afecten el presupuesto respectivo, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y registró presupuestal.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo con sus dos (02) anexos rige a partir de la fecha de publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de Enero de 2008.

CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RISARALDA CALDAS, hace constar que el presente acuerdo fue discutido y aprobado en las siguientes fechas:

DOMINGO 25 DE NOVIEMBRE DE 2007 PRIMER DEBATE EN PLENARIA.
JUEVES 30 NOVIEMBRE DE 2007 SEGUNDO DEBATE POR LA PLENANRIA.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por el Ejecutivo Municipal.

MARIA ANDREA MARTINEZ RAMIREZ.
Secretaria H.C.M

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Risaralda Caldas, al primer (01) día del mes de diciembre de 2008.

MARTHA GLORIA SANCHEZ O.
Presidenta H.C.M

MARIA ANDREA MARTINEZ R.
Secretaria H.C.M